



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 39 -2023-GR-CAJ/DRA.
Cajamarca, 31 Enero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 43-2023-GR.CAJ-DRA/OAD de fecha 27 de enero del 2023, MAD: 7503423, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas, Director de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que prescribe: *“las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”* sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO prescribe: *“42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.*

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.*

Que, el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 39 -2023-GR-CAJ/DRA. Cajamarca, 31 Enero de 2023.

pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6° “ El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Carta El Oficio N° 43-2023-GR.CAJ-DRA/OAD de fecha 27 de enero del 2023, MAD: 7503423, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas, Director de Administración solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca el reconocimiento de deuda de la obra Lluchubamba, señalando lo siguiente:

que por motivos de recarga laboral, falta de documentación para el sustento del gasto, quedaron pendientes de pago los servicios con cargo a la obra: “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA, CAJABAMBA, CAJAMARCA” con CUI N° 2151982; por lo que solicito ordene a quien corresponda proyecte la Resolución Directoral de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, para su cancelación con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal año 2023, se adjunta los expedientes detallados a continuación:

Nombre	Descripción del servicio	Nº de folios	o/s. N°	Importe S/
Gianfranco Castañeda Cieza (Oficio N° 05-2023-GR-CAJ-DRAC/UC)	ASITENTE DE OBRA	65	813-2022	10.687.97
ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL (Oficio N° 15-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA. MAD: 7497255)	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCION DE DIQUES	63	1963-2022	82.951.59
ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL (Oficio N° 15-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA. MAD: 7497255)	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCION DE DIQUES		1964-2022	462.00
MARCIAL CARRANZA DIAZ (Oficio N° 077-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P- Lluchobamba. MAD: 7496814)	RESIDENTE DE OBRA	94	660-2022	17.863.79

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley 27444



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 39 -2023-GR-CAJ/DRA.
Cajamarca, 31 Enero de 2023.

Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICA, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; Competitividad Agraria y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER la deuda por servicios con cargo a la obra: “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA, CAJABAMBA, CAJAMARCA” con CUI N° 2151982; por los montos que se detallan a continuación:

Nombre	Descripción del servicio	N° de folios	o/s. N°	Importe S/
Gianfranco Castañeda Cieza (Oficio N° 05-2023-GR-CAJ-DRAC/UC)	ASITENTE DE OBRA	65	813-2022	10,687.97
ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL (Oficio N° 15-2023-GR-CAJ-DRAC/OAD-UA. MAD: 7497255)	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCION DE DIQUES		1963-2022	82,951.59
ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL (Oficio N° 15-2023-GR-CAJ-DRAC/OAD-UA. MAD: 7497255)	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCION DE DIQUES	63	1964-2022	462.00
MARCIAL CARRANZA DIAZ (Oficio N° 077-2023-GR-CAJ-DRAC/DCA-P- Lluchobamba. MAD: 7496814)	RESIDENTE DE OBRA	94	660-2022	17,863.79

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo publicar en la página Web.
POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio A. Mendoza Arroyo
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR